

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A MINDO CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TERRABAMBU S.A.

1. ANTECEDENTES.- TERRABAMBU S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 28 del cantón Quito, el 31/1/2011, aprobada mediante Resolución No. 659 de 11/02/2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21/2/2011.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Mindo, cantón San Miguel de los Bancos y la reforma de estatutos de TERRABAMBU S.A. otorgada el 27 de Octubre de 2011 ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004955 de 08 de noviembre de 2011.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, VASCONEZ RIVADENEIRA FERNANDO IGNACIO en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004955 de 08 de noviembre de 2011 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, y la reforma de estatutos de TERRABAMBU S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el «cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Mindo, cantón San Miguel de los Bancos de TERRABAMBU S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo tercero del Estatuto Social de la siguiente manera:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

EXTRACTO

"ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- "La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será Mindo, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha ..."

Quito, 08 de noviembre de 2011.



Dr. Oswaldo Noboa León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

EVG/
EXP. 136754
Tr. 01.1.11.001266

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.